



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 14 de diciembre de 2015, a tan solo cuatro días de haber asumido como Presidente de la Nación, Mauricio Macri emitió el Decreto N° 83/2015 por el cual designó como Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los Doctores Carlos Fernando ROSENKRANTZ y Horacio Daniel ROSATTI. Cabe recordar que ambas designaciones revestían el carácter de "en comisión".

Inmediatamente, la decisión del Ejecutivo fue duramente cuestionada por constitucionalistas y juristas de renombre, algunos de ellos cercanos al Gobierno de la Alianza "Cambiamos".

Entre quienes expresaron su desacuerdo podemos mencionar, sin que ello implique agotar la lista, a los Doctores Daniel Sabsay y Andrés Gil Domínguez, así como los juristas el Dr. Ricardo Gil Lavedra y el Dr. Jorge Rizzo.

También se expresaron en el mismo sentido, todos los sectores del arco político opositor e incluso algunos integrantes de fuerzas aliadas al Gobierno. El Diputado por la Coalición Cívica, "Fernando Sánchez sostuvo que los jueces de la Corte deben ser designados 'por la vía ordinaria establecida por la Constitución y el decreto establecido por Néstor Kirchner que da transparencia'". (<https://noticias.terra.com.ar>).

En tanto que el Senador por Mendoza Julio Cobos (UCR) expresó: "Estamos sorprendidos, conozco sobre todo los antecedentes de uno, estudiaré el del otro y formaré parte de la comisión de acuerdos pero me ha sorprendido, y creo que es innecesario este decreto..." y la Diputada Nacional del Partido GEN, Margarita Stolbizer, dijo: "Es una barbaridad, una barrabasada jurídica, es una situación de enorme retroceso" (<http://www.unoentrerios.com.ar>).

Sin desconocer la contundencia de los argumentos jurídicos que coadyuvaron a que se diera marcha con un hecho "a todas luces antirrepublicano", lo cierto es que fue una decisión política bien pensada por parte del Presidente y su equipo. Fue un anticipo de lo que vendría y un mensaje a sus socios de ayer. El Presidente estaba dispuesto a tener jueces que le fueran incondicionales, por eso no le importó violar la Constitución y "jugarse" en una cuestión sumamente sensible a gran parte de la opinión pública.

Quienes sí tenían conocimiento que tal determinación constituía una violación a la división de poderes, uno de los principios del sistema republicano de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

gobierno consagrado en la Constitución Nacional, eran los propios designados, ya que el más común de los mortales comprende, que cuando alguien es designado "en comisión", es para que actúe en nombre de quien lo habilitó.

¿Cómo creer que los Doctores ROSENKRANTZ y ROSATTI, cuyas designaciones como Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fueron finalmente avaladas por el Senado, sean poseedores de una "correcta valoración de sus aptitudes morales", de la "idoneidad técnica y jurídica" necesarias, y que sus trayectorias nos den certezas de su "compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos", cuando aceptaron previamente ser nombrados por Decreto y en comisión?.

¿Desde dónde interpretar el fallo de la jueza Elena HIGHTON en favor del "dos por uno", contrapuesto a sentencias anteriores de su propia autoría, cuando su permanencia en el cargo más allá del límite de 75 años que marca la Constitución Nacional, se debe a que EL Poder Ejecutivo no apeló la medida cautelar del juez federal Enrique Lavié Pico, que dictaminó en favor de su continuidad?

Son datos objetivos los que nos permiten afirmar que estos tres jueces deben su cargo al presidente Mauricio Macri.

No nos caben dudas que este fallo, legaliza la visión que el Gobierno Nacional tiene respecto de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por la dictadura cívico-militar, que gobernó la Argentina entre el 24 de marzo de 1.976 y el 10 de diciembre de 1.983, como así también que legitima la política de "reconciliación y olvido" que se pretende aplicar. Hay sobrados ejemplos de manifestaciones, acciones y gestos políticos en este sentido:

- En 2014, cuando ocupaba el cargo de Jefe de Gobierno de la CABA, Mauricio Macri declaró: "conmigo se termina el curro de los derechos humanos".
- El 14 de enero de 2016 el secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Claudio Avruj, se reunió, en el predio de la ex ESMA, con integrantes del CELEyV (Centro de Estudios Legales sobre el Terrorismo y sus Víctimas), una asociación que defiende a los ejecutores del terrorismo de Estado.
- El 25 de enero de 2016 el ex - secretario de Cultura porteño, Darío Lopérfido, dijo que el número de 30 mil desaparecidos era "una mentira que se construyó en una mesa" para "obtener subsidios".



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- El lunes 25 de abril del pasado año, el titular del Ministerio de Justicia, Germán Garavano, se reunió con Cecilia Pando, fervorosa defensora del terrorismo de Estado, que considera que los represores son "presos políticos".
- En agosto de 2016, siendo Presidente, Macri declaró al medio norteamericano BuzzFeed: "No tengo idea y no me interesa participar del debate", "No sé si fueron 30 mil o 9 mil, es una discusión en la que no voy a entrar", al hacer referencia a los desaparecidos.
- En el mes de noviembre de 2016 la Secretaría de Derechos Humanos, a cargo de Claudio Avruj, dio a publicidad un informe que asegura: "...desde 1973 hasta 1983, desaparecieron en nuestro país 7010 personas. El dato surge de una investigación que desarrolló el equipo de trabajo del Registro Unificado de Víctimas de Terrorismo de Estado (Ruvte), que depende de esa secretaría".
- Mediante el Decreto 52/2017, de fecha 20/01/2017, el Presidente, eliminó los feriados denominados "puente", y determinó que el 24 de marzo, el día en que se conmemora Día Nacional de la Memoria, sea trasladable. Aunque días después retrotrajo la medida por las críticas de organizaciones de Derecho Humanos, organizaciones sociales y autoridades de distintos niveles del Estado, el objetivo era convertir al 24 de marzo en una jornada turística.
- El 20 enero de 2017, el titular de la Aduana y "ex-carapintada", Gómez Centurión, aseguró que la última dictadura cívico-militar "no fue un plan sistemático" sino "un modelo caótico de conducción de la guerra", que los centros clandestinos de detención fueron "lugares descentralizados" y se refirió a los 30.000 desaparecidos y desaparecidas como una "consigna" al afirmar que "no es lo mismo 8 mil verdades, que 22 mil mentiras".
- En marzo de este año el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, Claudio Avruj, comentó ante el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Francisco Eguiguren, sobre la situación de los militares detenidos por delitos de lesa humanidad y solicitó que reciba a sus familiares.
- Las Organizaciones de Derecho Humanos vienen denunciando, desde el inicio de la gestión Macri, la lentitud en la continuidad de los juicios a los represores, la desprotección de los testigos, los despidos en varias áreas que investigaban y aportaban a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

los juicios, como la Secretaría de Derechos Humanos y el Programa Verdad y Justicia, los recortes presupuestarios, etc.

Todas estas manifestaciones y acciones que hemos enumerado, que desconocen los fallos de la justicia que han probado la existencia de un plan sistemático de desaparición de personas y han definido como "genocidio" los crímenes cometidos durante la dictadura, eran parte de la estrategia del Gobierno Nacional para justificar la devolución de favores, que finalmente ofreció con este fallo, a quienes fueron el brazo ejecutor del plan económico neoliberal aplicado durante la dictadura cívico-militar, cuyos beneficiarios directos fueron los grupos empresarios de la Argentina. Antes de producirse el Golpe del '76, el grupo Macri era propietario de 7 empresas. En 1.983, cuando el país recuperó la democracia, el holding Macri tenía en su poder 47 empresas. (<http://www.infobae.com>).

Desde el punto de vista jurídico, "No es cierto que este beneficio deba concederse a los autores de crímenes de lesa humanidad porque también beneficia a los de delitos comunes, sino todo lo contrario. Debido a las leyes de impunidad y a la reticencia judicial para avanzar contra agentes civiles o militares de la dictadura, la ley del 2x1 ya no es aplicable a ningún autor de delitos comunes. No quedan ni siquiera homicidas sin condena firme, que hayan estado privados de la libertad más de tres años en aquella época, ni hablar de procesados. De modo que en realidad este fallo crea una categoría especial de detenidos, a los que se beneficia por encima del resto. Esa es la intención política, una vez despejada la hojarasca leguleya de segunda marca. Ojalá esta decisión no desate una nueva ola de motines carcelarios en demanda de iguales beneficios..." (Horacio Verbitsky, diario Página 12, 07-05-17).

El Secretario de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, Santiago Cantón, también criticó el fallo. Al respecto expresó: "esta decisión puede tener un impacto negativo en materia de derechos humanos...no ha seguido el derecho internacional... en el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad, en todas las etapas judiciales, se debe cumplir con los estándares específicos definidos por el derecho internacional de los derechos humanos. El delito de lesa humanidad es distinto al delito común y, con este fallo, la Corte dijo que no son categorías distintas, por lo que se le aplican las mismas reglas que al delito común...a partir de ahora, personas acusadas de las violaciones más graves pueden quedar en libertad cuando según el derecho internacional no debería ser así".(diario Clarín, 05/05/17).



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Acordamos plenamente con las manifestaciones que sobre este hecho realizó el Vicegobernador de Río Negro, Profesor Pedro Pesatti, quien consideró que "es una locura lo que hizo la Corte Suprema, porque los delitos de lesa humanidad son cometidos en torno a crímenes que no cesan. Todavía estamos buscando a bebés que fueron robados, todavía las Abuelas están buscando a sus nietos y eso significa que el crimen cometido no cesó, y entonces, el castigo debe mantenerse". (<http://www.noticiasrionegro.com.ar>).

Asimismo nos hacemos eco del enérgico repudió que expresó la Secretaria de Derechos Humanos de nuestra provincia, en relación a que "la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,... deja abierta la posibilidad que los represores condenados por delitos de lesa humanidad queden en libertad aplicando el '2x1'". (<http://www.lasuperdigital.com.ar>).

Este fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no solo legaliza la política de "olvido y reconciliación" del gobierno PRO, sino que expone a nuestro país al descrédito internacional al clausurar la política de Memoria, Verdad y Justicia, a raíz de la cual el Estado argentino es ejemplo en todo el mundo.

En definitiva, si no se revierte el fallo en cuestión, estaríamos frente a una tácita amnistía para los genocidas y una segura impunidad para los civiles mandantes de la dictadura que aún no han rendido cuentas ante la justicia.

"...la ejecución de la pena en sede nacional está revestida de características imperativas que vienen desde el derecho internacional y de las cuales no pueden disponer las legislaciones nacionales. Aplicar este tipo de beneficios lleva peligrosamente al Estado argentino al terreno de las amnistías parciales, los indultos encubiertos o cuando menos las penas no acordes a estándares internacionales, por lo que obvia todo el acervo internacional construido en la última mitad del siglo pasado que obliga a los poderes argentinos a responder con condenas adecuadas al daño causado.

La controvertida decisión librada por la Corte Suprema no muere en el sistema judicial argentino, aunque haya sido dictada por la cúspide de su poder judicial. Al tratarse de conceptos jurídicos internacionales, como es la lesa humanidad, será con total seguridad revisada en instancias internacionales que podrían determinar que Argentina ha vulnerado principios imperativos." (Baltasar Garzón, diario Página 12, 07/05/17).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello;

Autor: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Honorable Congreso de la Nación, Diputados y Senadores, la imperiosa necesidad de iniciar de inmediato las actuaciones a fin de someter a juicio político, según lo establecido en los artículos 53 y 59 de la Constitución Nacional, a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dres. Carlos Fernando Rosenkrantz y Horacio Daniel Rosatti y Dra. Elena Highton, en razón de haber dictado el fallo por el cual se reduce la pena del represor Luis Muiña, condenado en 2011 a trece años de cárcel por haber cometido delitos de lesa humanidad durante la dictadura cívico -militar que gobernó el país entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Artículo 2°.- De forma.